



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0009-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE TENGUEL

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, en el GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE TENGUEL, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 6 de octubre de 2017.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011-01-01

HASTA : 2017-10-06

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 6 de octubre de 2017.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GAP	Gobierno Autónomo Parroquial
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	Norma de Control Interno
R.O.	Registro Oficial
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I:	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II:	
Resultados del examen	
Cumplimiento de recomendaciones	6
Falta de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria	6
Jornada de trabajo de los Vocales no definida	8
Ausencia de informes mensuales de trabajo	10
Documentación de respaldo de las operaciones administrativas y financieras, se encontraron incompletas y desorganizadas	12
Adquisición de bienes y servicios sin publicar en el portal de compras públicas	15
Información publicada en el portal de compras públicas incompleta	17
Anexos	
Servidores relacionados	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	



E
C
U
A
D
O
R

Ref.: Informe aprobado el

2018-12-12

Guayaquil,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Parroquial de Tenguel
Tenguel, Guayaquil, Provincia del Guayas.

De mi consideración.

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Franklin Velásquez Lozano
Director Provincial de Guayas

Huo-

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Parroquial de Tenguel, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de 08 de noviembre de 2017, con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2017, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas, y en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor General del Estado (subrogante), contenida en el memorando No. 693 DPYEI-GISYE de 13 de abril de 2017.

Objetivo del examen

Verificar la propiedad, veracidad, y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

Alcance del examen

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017.

Base legal

El Gobierno Autónomo Parroquial (GAP) de Tenguel fundamenta su existencia en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales, publicada en el Registro Oficial (R.O.) 193 de 27 de octubre de 2000.

Mediante Resolución Administrativa JPRT-001-2011, de 12 de febrero de 2012, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se cambia la denominación a Gobierno Autónomo Parroquial de Tenguel.

H. doc

Estructura orgánica

El GAP de Tenguel, define la organización administrativa e su Orgánico Estructural y Orgánico Funcional de la siguiente manera:

Nivel	Integrado por:
Gobierno	Gobierno Autónomo Parroquial
Legislativo	Junta Parroquial: Vocales
Ejecutivo	Presidente Secretaria - Tesorera Consejo de Planificación
Operativo y participación ciudadana	Comisiones: - Técnica - Permanente - Especiales y ocasionales



Objetivos de la entidad

General

Mejorar la aptitud de vida de todas las colectividades de la parroquia, respetando la cultura e identidad parroquial, fomentando la integridad de todos sus pobladores, mostrando para ello apertura y equidad con la cual nos encontramos comprometidos, sustentados en un plan de trabajo.

H. 7/2015

Específicos

Establecer en forma clara y precisa, la estructura orgánica y funcional, como mecanismo base para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Proporcionar una ordenada y veraz utilización de los recursos destinados al personal administrativo, y operativo, del Gobierno Parroquial, mediante una planificación y programación coherente, con la finalidad de cumplir con las necesidades comunitarias.

Delimitar mecanismos óptimos de coordinación y comunicación interna, para conseguir las metas y objetivos propuestos por la Institución la misma que se ha propuesto a fin de otorgar beneficios parroquiales a sus moradores.

Normalizar los recursos humanos, financieros y materiales, para una mejor prestación de servicios a la comunidad, como aporte al progreso, en su responsabilidad de liderar el desarrollo socioeconómico parroquial.

Estratégicos

Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir el fomento y protección de los intereses locales.

Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.

Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.

Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.

H. Castro

Convocar y promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.
Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

Monto de recursos examinados

La entidad para las operaciones administrativas y financieras, de conformidad a los presupuestos anuales contó con asignaciones del Estado, el monto de los recursos analizados en la presente acción de control fue de 1 243 660,86 USD, conforme se detalla a continuación:

En dólares de los Estados Unidos de América (USD)

Periodos	Asignación Inicial	Reformas	%	Codificado	Devengado	%	Monto analizado
2011	274 253,97	106 011,18	38,65	380 265,15	257 336,16	67,67	154 791,02
2012	493 260,83	0,00	0,00	493 260,83	230 451,16	46,72	225 217,85
2013	360 610,32	30 372,48	8,42	390 982,80	345 464,85	88,36	159 858,77
2014	458 710,42	69 214,83	15,09	527 925,25	431 762,25	81,78	282 422,96
2015	530 371,33	138 253,76	26,07	668 625,09	563 798,09	84,32	124 823,80
2016	661 285,15	-38 619,58	- 5,84	622 665,57	448 627,88	72,05	163 842,82
2017	536 758,29	198,24	0,04	536 956,53	167 216,44	31,14	132 703,64
Total	3 315 250,31	305 430,91	9,21	3 620 681,22	2 444 656,83	67,52	1 243 660,86

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

A. CIVCO.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

No existe acción de control anterior relacionada con la gestión Administrativa y Financiera del GAP de Tengué, por lo tanto, no se realizó el seguimiento de la aplicación de recomendaciones.

Falta de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria

Durante el periodo de examen, no se realizó el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria en forma periódica, que permita determinar el comportamiento de los gastos de cumplimiento de las metas programadas en base al presupuesto, en los periodos conforme se demuestra a continuación:

Periodos	Presupuesto Codificado USD	Gasto devengado USD	Superávit USD	Porcentaje cumplimiento
2011	380 265,15	257 336,16	122 928,99	67,67
2012	493 260,83	230 451,16	262 809,67	46,72
2016	622 665,57	448 627,88	174 037,69	72,05
2017	536 956,53	167 216,44	369 740,09	31,14
Total	2 033 148,08	1 103 631,64	929 516,44	54,28

Los egresos codificados de los años 2011, 2012, 2016 y 2017, comparados con los gastos devengados, tuvieron un porcentaje de cumplimiento del 67,67%, 46,72%, 72,05% y 31,14% respectivamente, generando un superávit en todos esos años, por su no utilización, por cuanto el Presidente no dispuso ni supervisó las operaciones en forma constante, y la Secretaria-Tesorera no implementó una herramienta de control para realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestaria especialmente en inversión en obras, lo que ocasionó que no se cumplan las metas y objetivos institucionales en beneficio de la colectividad, inobservando lo establecido en el artículo 119 Contenido y finalidad del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Suplemento del R.O. 306 de 22 de octubre de 2010; la Norma Técnica de Presupuesto 2.5.8.2 Evaluación Institucional, y las Normas de Control Interno (NCI)

A. S. S.

100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, y 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuestos por resultados.

Además, los mencionados servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 números 1 letras a) y d), y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

Con oficios 0031 y 0032-0009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de 23 de enero de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Secretaria-Tesorera.

La Secretaria-Tesorera del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 031-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

“...Respecto al seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria, mediante oficio N° 025-GAPT de fecha 24 de enero del 2018, el Sr. Presidente acogiendo la sugerencia de los resultados, a (sic) dispuesto que se realice un informe mensual, lo cual, si se ha venido realizando, pero de manera trimestral para el cálculo del índice de cumplimiento a través del Sigad (sic) que controla el Senplades (sic)...”.

El Presidente del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 030-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

“...En atención al oficio N° 0031-009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de fecha 23 de enero de 2018, donde me hizo conocer los resultados parciales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gad (sic) Tenguel, tengo a bien informarle que he dispuesto a quienes corresponde, la aplicación de las sugerencias realizadas en el documento mencionado anteriormente. Por lo tanto, comunico a usted que en fiel apego a la Ley he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio de la referencia. - Adjunto copias de las comunicaciones con la firma del recibido...”.

Lo expresado por los servidores en sus comunicaciones, ratifica el criterio de auditoría por cuanto no evidencia documentadamente el seguimiento ni evaluación periódica de la ejecución presupuestaria.

Conclusión

El Presidente no dispuso ni supervisó las operaciones en forma constante, y, la Secretaria-Tesorera, no implementó una herramienta de control para realizar el seguimiento y

M. José

evaluación a la ejecución presupuestaria especialmente en inversión en obras, lo que ocasionó que no se cumplan las metas y objetivos institucionales en beneficio de la colectividad, inobservaron la normativa expuesta en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Aplicará en forma periódica procedimientos de supervisión y control de la planificación y del presupuesto institucional, con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos; además, realizará el seguimiento para la ejecución de las obras planificadas.

A la Secretaria -Tesorera

2. Realizará la evaluación de la ejecución del presupuesto a través de la comparación periódica de los ingresos recibidos y gastos realizados con los presupuestados, para efectuar los ajustes necesarios, generando la información oportuna para la toma de medidas correctivas.

Jornada de trabajo de los Vocales no definida

El Acuerdo MRL 2011-00183 de 20 de julio de 2011, publicado en el R.O. 505 de 03 de agosto de 2011, determina en el artículo 4, segundo inciso lo siguiente:

"...Las Juntas Parroquiales rurales, mediante acto normativo definirán las jornadas de trabajo que deberán cumplir los vocales..."

El 06 de febrero de 2015, el Presidente y los Vocales de la Junta Parroquial de Tenguel, definieron mediante acto normativo la jornada de trabajo de sus integrantes, sin que se evidencie que exista un mecanismo para el registro de asistencia de los Vocales para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, lo que dificultó en la atención a los ciudadanos de la parroquia en asuntos relacionados con las comisiones establecidas en la entidad, lo que limitó la realización de actividades en la entidad dentro de un horario de labores no definido e impidió regular la asistencia de los Vocales con una frecuencia (días y horas), determinada en una jornada de trabajo, por lo que inobservaron lo

H. 04/10.

señalado en el párrafo final del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y los artículos; 67, letra a) del COOTAD; 4 del Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales 2011-00183 de 20 de julio de 2011; 5 de la Resolución que Norma el Pago de Remuneraciones al Presidente, a los Vocales y la Jornada de Trabajo de los mismos, del GAP de Tenguel, y la NCI 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 número 1 letra a), de la LOCGE.

Con oficios 0031, 0032, 0033, 0034, 0035 y 0036-0009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de 23 de enero de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretaria-Tesorera y Vocales.

El Presidente del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 030-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

"...En atención al oficio N° 0031-009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de fecha 23 de enero de 2018, donde me hizo conocer los resultados parciales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gad (sic) Tenguel, tengo a bien informarle que he dispuesto a quienes corresponde, la aplicación de las sugerencias realizadas en el documento mencionado anteriormente. Por lo tanto, comunico a usted que en fiel apego a la Ley he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio de la referencia. - Adjunto copias de las comunicaciones con la firma del recibido..."

Lo expuesto por el Presidente en su comunicación ratifica el criterio de auditoría, por cuanto no se evidencia documentadamente la existencia de un mecanismo de registro de asistencia de los vocales de la Junta Parroquial de Tenguel.

Conclusión

El Presidente y los Vocales del GAP de Tenguel, definieron mediante acto administrativo la jornada de trabajo de sus integrantes, sin que se evidencie que exista un mecanismo para el registro de la asistencia de los Vocales, para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, lo que dificultó la atención a los ciudadanos de la parroquia en asuntos relacionados con las comisiones establecidas en la entidad, y limitó la realización de actividades en la entidad dentro de un horario de labores no definido, inobservando la normativa expuesta en el comentario.

H. J. J.

Recomendación

A los Vocales del GAP de Tenguel

3. Cumplirán con la jornada de trabajo dispuesta en el acto administrativo aprobado por la Junta Parroquial, así mismo definirán un sistema de control para el registro de la asistencia definida en la Resolución que Norma el Pago de Remuneraciones al Presidente, a los Vocales y la Jornada de Trabajo de los mismos.

Ausencia de informes mensuales de trabajo

El artículo 17 Objeto, letra b) del Orgánico Estructural y Orgánico Funcional del GAP de Tenguel, aprobado el 18 de junio de 2014, dispone que cada comisión deberá presentar obligatoriamente por escrito los informes mensuales sobre los avances de los proyectos a ellas encomendadas, que los Vocales, emitirán informes de labores y de actividades delegadas, presentarán informes mensuales de trabajo al Presidente; sin embargo, no se evidenció la presentación de informes debidamente sustentados, y respaldados con documentos que sustenten su cumplimiento, sin conocerse de manera general las actividades realizadas, se determinaron las siguientes novedades:

- Los informes no están debidamente sustentados, por cuanto se describe de manera general las actividades realizadas y en varios casos no se respaldaron con documentos que evidencien su cumplimiento.
- En algunos informes no hay constancia de la recepción del documento, por lo que se desconoce si fueron presentados oportunamente en la entidad.
- Detalle de las actividades ejecutadas por los Vocales, sin especificar las fechas en que realizaron las mismas.
- Los Vocales, no elaboraron y no presentaron el informe de actividades realizadas, por varios meses.

Por los hechos descritos, los Vocales, no evidenciaron el cumplimiento de uno de sus deberes, al no presentar los informes de labores y de actividades delegadas, en sus

A. 2012

períodos de actuación, no presentaron los informes mensuales de trabajo y novedades a la máxima autoridad; y, el Presidente, no exigió su cumplimiento, ni supervisó, sin controlar y asegurar que los servidores cumplieran con sus deberes y obligaciones, dando lugar a que la máxima autoridad desconozca las actividades asignadas a cada uno de los servidores de acuerdo a su cargo, deberes y obligaciones.

Los Vocales del GAP de Tengué, incumplieron lo dispuesto en los artículos 70 de las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, letra u), del COOTAD; 17 letra b) del Orgánico Estructural y Orgánico Funcional del GAP de Tengué; 4 letra d) de la Resolución que norma el pago de remuneraciones al Presidente, a los Vocales y la jornada de trabajo de los mismos, inobservaron las NCI 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 401-03 Supervisión.

Además, los mencionados servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 número 1 letra a), de la LOCGE.

Con oficios 0031, 0032, 0033, 0034, 0035 y 0036-0009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de 23 de enero de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretaria-Tesorera y Vocales.

Los Vocales del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 al 06 de octubre de 2017, con oficios 0018 y 020-GAPT, de 23 de enero de 2018; 0021 y 0026 GATP, de 24 de enero de 2018, hacen conocer lo siguiente:

"...Dando contestación al oficio 0035-0009-DR1-DPGY-AE-2017-I, recibido el 23 de enero de 2018, donde solicita documentación que justifique el informe mensual de labores. Adjunto lo indicado ...".

El Presidente del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 030-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente indicó:

"...En atención al oficio N° 0031-009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de fecha 23 de enero de 2018, donde me hizo conocer los resultados parciales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gad (sic) Tengué, tengo a bien informarle que he dispuesto a quienes corresponde, la aplicación de las sugerencias realizadas en el documento mencionado anteriormente. Por lo tanto, comunico a usted que en fiel apego a la Ley he dado estricto cumplimiento a lo

H. 01/01/18

dispuesto en el oficio de la referencia. - Adjunto copias de las comunicaciones con la firma del recibido...".

Lo expuesto por los servidores, ratifica el criterio de auditoría por cuanto no se evidenció la presentación de los informes mensuales de trabajo.

Conclusión

La ausencia de informes de labores y novedades por parte de los Vocales, en sus periodos de actuación, no permitió al Presidente del GAP de Tengué, contar con información sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones de éstos servidores; situación que se presentó por cuanto como máxima autoridad no supervisó, vigiló y exigió su cumplimiento; y, los responsables de su presentación, no observaron una de las funciones establecidas en el Orgánico Estructural y Orgánico Funcional; lo que impidió contar con información sobre el desempeño de sus deberes y obligaciones, inobservando la normativa expuesta en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Dispondrá a los Vocales, Secretaria-Tesorera, la presentación mensual de los informes de labores y actividades realizadas inherentes a sus cargos; lo que permitirá evaluar su cumplimiento.

A los Vocales del GAP de Tengué

5. Elaborarán informes detallados de las actividades realizadas en función de su cargo; y, adjuntará los sustentos que avalen su ejecución; mismos que serán presentados en secretaría para conocimiento del Presidente, de manera oportuna.

Documentación de respaldo de las operaciones administrativas y financieras, se encontraron incompletas y desorganizadas

Entre el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, la documentación que respaldó las operaciones administrativas y financieras que se

A. 2006

encontraban bajo la custodia de la Secretaria-Tesorerera, en su período de actuación; no fueron archivadas de manera secuencial y cronológica; además se encontraron incompletos en su información como: requerimiento o necesidad, informes de seguimiento, actas entrega recepción de prestación servicios y obras, resoluciones, cronograma de actividades, comprobantes de ingreso y egreso o registros que evidencien el control sobre materiales y bienes, certificación presupuestaria, entre otros; hecho que se originó por cuanto el Presidente, no estableció procesos de control y monitoreo de la documentación y actividades administrativas y financieras realizadas por la Secretaria-Tesorerera servidora responsable, quien no elaboró ni adjuntó la información habilitante pertinente, dificultando la identificación de las operaciones ejecutadas para fines de verificación y comprobación; por lo que los mencionados servidores incumplieron los artículos 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 70 letra u) del COOTAD; 17 letra u) Atribuciones del Presidente; 12 y 13, Tesorero letra h) del Orgánico Estructural y Orgánico Funcional del GAP de Tenguel; e, inobservaron la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.2.1.3 Mantenimiento de documentos y registros, emitida con Acuerdo del Ministerio de Finanzas 447 de 29 de diciembre de 2007, publicado en el Suplemento del R.O. 259 de 24 de enero de 2008, y las NCI 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 402-02 Control previo al compromiso, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, y 405-07 Formularios y documentos.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 0031 y 0032-0009-DR1-DPGY-AE-2017-I de 23 de enero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Secretaria-Tesorerera.

La Secretaria-Tesorerera en funciones durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 031-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

"... En cuanto al ordenamiento de los documentos de soporte de las operaciones administrativas y financieras, contamos con la información archivada de manera separada, lo que ya se está organizando conforme a lo solicitado..."

El Presidente del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre

H. Torres

de 2017, en oficio 030-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

“...En atención al oficio N° 0031-009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de fecha 23 de enero de 2018, donde me hizo conocer los resultados parciales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gad (sic)Tenguel, tengo a bien informarle que he dispuesto a quienes corresponde, la aplicación de las sugerencias realizadas en el documento mencionado anteriormente. Por lo tanto, comunico a usted que en fiel apego a la Ley he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio de la referencia. - Adjunto copias de las comunicaciones con la firma del recibido...”.

Lo expuesto por los servidores, ratifica el criterio de auditoría por cuanto no se evidenció que la documentación de las operaciones, fue archivada de manera secuencial y cronológica.

Conclusión

La documentación que respaldan las operaciones administrativas y financieras, no se encontraron archivadas de manera secuencial, cronológica y de forma incompleta debido a que el Presidente, no estableció procesos de control y monitoreo de la documentación de las actividades administrativas y financieras realizadas por la Secretaria-Tesorera, por cuanto la servidora en mención como responsable del control previo, no elaboró ni adjuntó la información habilitante pertinente, dificultando la identificación de las operaciones ejecutadas para fines de verificación y comprobación, inobservando la normativa expuesta en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera que implemente el archivo de la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras, procedimientos de clasificación, mantenimiento y custodia, con la finalidad de garantizar su conservación y localización.
7. Comprobará periódicamente que las transacciones administrativas y financieras estén respaldadas con toda la documentación de forma completa, secuencial y cronológica, que permita su verificación posterior, comprobación y análisis.

H. Corrales

Adquisición de bienes y servicios sin publicar en el portal de compras públicas

La entidad efectuó adquisición de bienes y servicios, a través del procedimiento de ínfima cuantía, procesos realizados durante los años 2011, 2012 y 2013, que no fueron publicados en el portal de compras públicas, publicaciones que debieron realizarse durante los cinco días hábiles del mes posterior al de la contratación y en el transcurso del mes en el cual se efectuaron, por parte de la Secretaria-Tesorerera, la falta de publicación se debió a que la servidora, no contaba con un archivo organizado de los procedimientos realizados por ínfima cuantía, lo que originó que la entidad no disponga de un adecuado registro de las contrataciones realizadas por el portal, para fines de control y transparencia por la falta de supervisión por parte del Presidente.

La referida servidora, incumplió lo dispuesto en los artículos 21, portal de compras públicas y el segundo inciso de la disposición transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y 13 de su Reglamento General; 13 Tesorerera letra m) del Orgánico Estructural y Orgánico Funcional del GAP de Tenguel; 6 Publicación de la Resolución INCOP 043-10 de 22 de abril de 2010; 8 Publicación de la Resolución INCOP 048-2011 de 02 de mayo de 2011; 10 Ínfima cuantía y Emergencia de la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública;; y las NCI 100-01 Control interno, y 401-03 Supervisión.

Además, los mencionados servidores incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 0031 y 0032-0009-DR1-DPGY-AE-2017-I de 23 de enero de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Secretaria-Tesorerera.

La Secretaria-Tesorerera en funciones durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 031-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

“...En lo que respecta a los procesos del Sercop (sic), tenemos el detalle de las compras de ínfima cuantía de los años 2011-2013 en formato Excel conforme a los publicado(sic) en el PAC, debido a que no se registró a tiempo en el portal de compras públicas, -en los próximos días ya que tendremos a 2 estudiantes haciendo las pasantías que ayudaran (sic) a este registro, el mismo que no hemos

H. Quispe

podido cumplir por la acumulación de labores en diferentes áreas que se desarrollan en los Gad (sic) Parroquiales y que venimos desempeñando los Secretarios-Tesorereros...".

El Presidente del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 030-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

"...En atención al oficio N° 0031-009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de fecha 23 de enero de 2018, donde me hizo conocer los resultados parciales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gad (sic) Tenguel, tengo a bien informarle que he dispuesto a quienes corresponde, la aplicación de las sugerencias realizadas en el documento mencionado anteriormente. Por lo tanto, comunico a usted que en fiel apego a la Ley he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio de la referencia. - Adjunto copias de las comunicaciones con la firma del recibido..."

Lo mencionado por los servidores, ratifica el criterio de auditoría, por cuanto no se evidenció que los procesos de ínfima cuantía fueron publicados en el portal de compras públicas durante el periodo de análisis correspondiente.

Conclusión

Se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía, que no fueron publicadas en los años 2011, 2012 y 2013 mediante las herramientas del portal de compras públicas, debido a que la Secretaria-Tesorerera, no contaba con un archivo organizado de los procesos de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía, originando que la entidad no disponga de un adecuado registro de las adquisiciones realizadas en el Portal de Compras Públicas, para fines de control y transparencia, inobservando la normativa expuesta en el comentario.

Recomendación

A la Secretaria-Tesorerera

8. Publicará en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del portal de compras públicas, todas las adquisiciones de bienes y servicios efectuados a través de este procedimiento, en el transcurso del mes e ingresará todas las adquisiciones de los años 2011, 2012 y 2013 que no fueron registrados.

H. Diezsis

Información publicada en el portal de compras públicas incompleta

De 17 procesos de contratación de obra pública analizados y que fueron publicados en el Portal de Compras Públicas, se estableció que al 06 de octubre de 2017, en 2 casos mantienen registro de "finalizado", 7 casos "adjudicados-registro de contrato", 5 casos mantiene registros de "Adjudicado", 2 casos mantienen registros de "Recepción", y un caso mantiene registro de "cancelado", el Presidente no supervisó que la Secretaría-Tesorera, ingrese toda la información relevante de los procesos de contratación en el portal de compras públicas, lo que originó que no esté completa y actualizada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la LOSNCP; e inobservando las NCI 100-03 Responsables del control interno, y 401-03 Supervisión.

Además, los servidores antes mencionados incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letra a) de la LOGGE.

Con oficios 0031 y 0032-0009-DR1-DPGY-AE-2017-I de 23 de enero de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Secretaria-Tesorera.

La Secretaria-Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 031-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

"... así como la finalización de los procesos de contratación de obras, iniciaremos la actualización de la información en los próximos días ya que tendremos a 2 estudiantes haciendo las pasantías que ayudaran (sic) a este registro, el mismo que no hemos podido cumplir por la acumulación de labores en diferentes áreas que se desarrollan en los Gad (sic) Parroquiales y que venimos desempeñando los Secretarios-Tesorereros..."

El Presidente del período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 06 de octubre de 2017, en oficio 030-GAPT de 25 de enero de 2018, en su parte pertinente expresó:

"...En atención al oficio N° 0031-009-DR1-DPGY-AE-2017-I, de fecha 23 de enero de 2018, donde me hizo conocer los resultados parciales del examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gad (sic) Tenguel, tengo a bien informarle que he dispuesto a quienes corresponde, la aplicación de las sugerencias realizadas en el documento mencionado anteriormente. Por lo tanto, comunico a usted que en fiel apego a la Ley he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio de la referencia. - Adjunto copias de las comunicaciones con la firma del recibido..."

A. Siles

Lo mencionado por los servidores, ratifica el criterio de auditoría, por cuanto no se evidenció que la información registrada en el portal de compras públicas está actualizada.


Conclusión

El Presidente no supervisó que la Secretaría-Tesorera ingrese la información relevante que respalden los procesos de contratación de obras, desde el inicio hasta el cierre del proceso en el portal de compras públicas, limitó a los usuarios del sistema disponer de información real y actualizada, inobservando la normativa expuesta en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

9. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera responsable de publicar la información el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, ingrese y actualice toda la información relevante de los procesos indicados y los que se generen, lo que permitirá disponer de información oportuna para su revisión.


Ing. Franklin Velásquez Lozano

Director Provincial de Guayas

H. DICIEMBRE